

Uno de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: RODRIGO RODRIGUEZ
Demandados	: LUZ AMANDA RODRIGUEZ GARCÍA HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROSPERO REY PINEDA PERSONAS INDETERMINADAS CESAR AUGUSTO HINCAPIE RODRIGUEZ
Vinculados	: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ GARCIA
Radicación	: 631904089002 2021 00055-00
Sustanciación	: 0021

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en aplicación la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que estableció la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, sin que los demandados LUZ AMANDA RODRIGUEZ GARCIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROSPERO REY PINEDA; PERSONAS INDETERMINADAS; vinculados CESAR AUGUSTO HINCAPIE RODRIGUEZ Y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ GARCÍA, se hicieran presentes dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de LUZ AMANDA RODRIGUEZ GARCIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PROSPERO REY PINEDA; PERSONAS INDETERMINADAS; vinculados CESAR AUGUSTO HINCAPIE RODRIGUEZ Y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ GARCÍA, a la abogada DORALBA VILLA RIOS.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de la emplazada hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

02 DE FEBRERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7029cd0ec0d1e4c0672160bc94dfd0d4271923dbf7086264595d4f508f5ce5a0**

Documento generado en 01/02/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>